

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 332

TEGUCIGALPA: 7 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.319

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 4.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 31.50—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 135.00—Se autoriza la erogación de 15 00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 130.00—Se autoriza la erogación de \$ 85.20—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

## AVISOS

### GOBERNACION

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

19—Admitir su renuncia á don Carlos A. Canó del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar en su reposición con el sueldo de ley al Comandante 1º Alberto B. Castellón.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.25

Tegucigalpa: 3 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos veinticinco centavos, que se entregarán al señor Gobernador Político de La Paz, valor de las medicinas suministradas á los enfermos del presidio de la ciudad del mismo nombre, en el mes de marzo próxi-

mo pasado. Impútese la erogación á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Marcial Avila y Manuela García, vecinos de Langué, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

19—Admitir su renuncia á don Vicente Tábara del cargo de Comandante del Presidio de La Esperanza, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar en su lugar con el sueldo de ley, al señor Felipe Menéndez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, que se entregarán al Gobernador Político de La Paz, valor de dos libros en blanco que se necesitan para la oficina del Consejo Departamental. Impútese la erogación á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Mercedes Banegas Martínez, vecino de San José del Potrero, departamento de Comayagua, y Avelina Hernández Estrada, de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Pedro Méndez y Julieta Riera, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Carlos Hernández y Arcadia Morales, vecinos de Masaguara, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de abril de 1909.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Cecilio A. Tomé y Virginia Bonilla, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos

para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Fernández y Angela Rodríguez, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Benito Cerrato, mayor de edad, casado, Agente Comisionista, residente en el puerto menor de San Lorenzo, departamento de Valle, contraída á pedir en nombre y representación de los señores alcaldes auxiliares de las aldeas de San Lorenzo, El Comercio y Laure, que se autorice la creación de un nuevo Municipio formado por las expresadas aldeas, las cuales tienen el número de habitantes requerido por la ley para tal fin, y además los recursos y elementos necesarios para el sostenimiento de autoridades propias y para mejorar todos los ramos del servicio administrativo. Visto asimismo el informe del señor Gobernador Político del departamento expresado en que es de parecer que se acceda á la solicitud del señor Cerrato; y

Considerando: que se han comprobado debidamente los extremos que sirven de base á la solicitud referida y que, además, es de interés público y conveniencia administrativa la creación del Municipio de que se trata, por la importancia que cada día va adquiriendo el puerto menor de San Lorenzo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la expresada solicitud, autorizando la creación del nuevo Municipio con las aldeas mencionadas, debiendo tener por cabecera la aldea de San Lorenzo.

2º—Delegar en la Gobernación Política del departamento de Valle la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo Municipio; y

3º—Disponer que las elecciones de autoridades locales se practiquen hasta que los vecinos de las aldeas de San Lorenzo, El Comercio y Laure tengan construidas en la aldea que sirva de cabecera, un cabildo municipal y un edificio para escuela; no pudiendo inaugurarse dicho Municipio sin haber llenado tal requisito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Dr. Trinidad C. Hernández y señorita Clotilde López Padilla, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Membreño y Mercedes Rodríguez, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Aguilar y María Inés Castillo, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de San José de Copán.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Hernández y Arcañá Morales, vecinos de Masaguara, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la oficina de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos A. Cano y Paula Aguilar, vecinos de esta capital y Apacilagagua, departamento de Tegucigalpa y

Choluteca, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 31.50

Tegucigalpa: 13 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y un pesos cincuenta centavos, que se entregarán á don Manuel M. Calderón, valor de 600 tarjetas é igual número de sobres que suministró á la Secretaría del Congreso y á este Ministerio con motivo de la invitación de clausura del Congreso Nacional. Imputese la erogación á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Atlántida, para sus gastos de viaje en la visita que practicará á los pueblos de su jurisdicción. Imputese la erogación á la partida 6ª, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 135.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento treinta y cinco pesos, que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Valle, valor devengado por los señores Modesto S. Membreño y Estanislao González por sus servicios como comisionados para practicar la vacunación en aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos, que se entregarán á don Juan C. Rodríguez, valor que ha invertido en el aseo y

compostura de varios útiles del Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Izaguirre é Inés Cerrato, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Zelaya Martínez y Cándida Zelaya, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Donoso Aguilera y Amalia Rodríguez, vecinos de Orocuina, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de \$ 10.00 diez pesos en aquella Receptoría de Rentas. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 180.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 180.00, que por disposición del Congreso Nacional se pagarán, como gratificación, á los empleados subalternos de la Secretaría de aquel Alto Cuerpo, á razón de \$ 30.00 cada uno, señores don José María B. Zepeda, don Sebastián García, don Antonio A. del Castillo, don Gonzalo Cortés, escribientes y don Federico Venegas y don Marcial del mismo apellido, Conserje y Portero, respectivamente. La erogación se imputará

á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 88.20

Tegucigalpa: 15 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 88.20, que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de El Paraíso, valor de las reparaciones hechas al edificio de las cárceles de Yuscarán. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Vallecillo y Balbina Fernández, vecinos de San Nicolás y Nuevo Celillac, respectivamente, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á John W. Barnet y Grace E. Furner, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Ferrera y María Luisa Padilla, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en aquella Administración de Rentas. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Aureliano Bustillo C. y Elena Rosales R., vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Fiallós y Natalia Cardona, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Antonio Rosales y Raimunda Salgado, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cantarranas. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

## AVISOS

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy don José Dolores Portocarrero, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de San Cristóbal, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el suscrito, en su carácter de Juez de Letras y Notario, por ministerio de la ley, el cinco del corriente mes, en la cual consta que don Manuel Mendoza, soltero, labrador, vecino de San Cristóbal, mayor de edad, vendió al señor Portocarrero, por la suma de doscientos diez y ocho pesos, una casa de yagua, techo de paja, que mide veinticuatro pies de largo por diez y ocho de ancho, con una cocina anexa, construida del mismo material, que mide diez y ocho pies de largo por quince de ancho, edificadas casa y cocina en un solar que mide setenta yidos pies de Norte á Sur por cincuenta y tres pies de Oriente á Poniente; y un solar contiguo al anterior, que mide de Sur á Norte cuarenta y nueve pies y de Oriente á Poniente treinta y un pies, formando ambos lotes una escuadra, situados en San Cristóbal, y limitados: al Norte,

con casa de Isidro Banegas, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Valentín Matute; al Oriente, con casa y solar de Aureliano Gallego; y al Poniente, con casa y solares de Uladislao Mendoza y Petrona Zúñiga. Y no habiendo título inscrito, en providencia de esta misma fecha y de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se han mandado á hacer las presentes publicaciones.—Librado en La Ceiba, á los siete días del mes de junio de mil novecientos nueve.

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Cornelio Fiallos S., como recomendado de doña Máxima Herrera, ha presentado hoy, como á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el dos del corriente, ante el Notario don Ramón Fiallos, por la cual don Francisco Flores da en pago de la suma de doscientos pesos plata, á doña Máxima Herrera, una posesión de sesenta manzanas, situada en jurisdicción de Reifoca, lugar Agua Blanca: dicha posesión está cubierta de zacatera, caña, plátanos y pasto natural, circunvalada de cerca de piedra y zanjo: en el interior de la misma se encuentra una casa de estación, cubierta de teja, con su correspondiente cocina, lindando todo: al Norte, con terreno baldío, mediando la quebrada El Junquillo; al Sur, con posesión de Fermín Almendares y cerro El Millonero; al Este, con terreno baldío; y al Oeste, con posesión de Ediodora González, mediando el camino que conduce á Reifoca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 11 de junio de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancha, hace saber: que el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta, para su inscripción, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de lo Civil de la ciudad de Catacamas, por la cual el referido Licenciado Néstor Colindres Zúñiga vende á don Alejandro Colindres, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Catacamas, tres mil trescientas ochenta y ocho manzanas y dos tercias de otra del terreno nacional llamado Guampú y Pisijire; en este departamento, por la suma de mil setecientos treinta pesos noventa y nueve céntavos, que confiesa tener recibidos. Los límites de dicho terreno son los siguientes: por el Norte, cerró y montaña del valle de Agalta y el río llamado Pisijire; por el Sur, el río Guampú y terreno La Colonia; por el Oriente, el terreno El Cacao; y por el Poniente, terreno Pisijire y serranía de Guampú. Esta propiedad la adquirió el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga por compra que hizo al señor Emiliano Muñoz. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 16 de junio de 1909

CARLOS ZELAYA Z.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva seguidas á solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice: "... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en

aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-9

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teodoro Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-12

JACINTO PINEDA, SRIO.

## AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc Clott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile"; al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30-8

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Uña; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas. Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario; ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado en

tre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquítico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

30-16

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizabal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas", perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guzanle" y "Toroncano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 23 de mayo de 1909.

30-25

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el diez y seis de julio próximo, á las tres de la tarde, y en el local de esta oficina, se venderá en asta pública un lote de terreno llamado "La Unión," sito en la montaña de "Las Moras," jurisdicción municipal de esta ciudad, compuesto de 1.610 hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, valorado en mil seiscientos diez pesos catorce céntavos, y comprendido bajo estos linderos: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno denunciado por el Ingeniero don E. Constantino Fiallos; y al Oeste, terreno de "Los Plancitos" y "La Majada." Este terreno fué denunciado con fecha 17 de julio de mil ochocientos noventa y siete por los señores General don Miguel Oquell Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 16 de junio de 1909.

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el día de ayer, el señor Juez de Letras 3º de lo Criminal puso á la orden de este Juzgado tres yeguas coloradas y un potrillo, de incógnita procedencia; y que para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado diez del mes en curso.—Tegucigalpa: 1º de julio de 1909.

GONZALO ZELAYA, SRIO.

## "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42